



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-2019-00002942

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **REYLACTEOS CL**, celebrada el 16 de enero del año 2019, resolvió aprobar la primera emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000.000,00), amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como también que destino de los fondos se distribuya de la siguiente manera: para inversiones de capital, específicamente para inversión en activos fijos en un cuarenta por ciento (40%), para sustitución de pasivos con costo en un treinta por ciento (30%) y para financiar parte del capital de trabajo, específicamente para compra de materia prima y pago a proveedores en un treinta por ciento (30%).

Que el 15 de febrero de 2019 el Sr. Rodrigo Dueñas Petit, Gerente General de **REYLACTEOS CL**, solicitó: 1) La aprobación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero; 2) La aprobación de la emisión de obligaciones



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de largo plazo hasta por la suma de USD \$ 10'000.000,00; 3) La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; 4) La autorización de dicha oferta pública; y, 5) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que la primera emisión de obligaciones de largo plazo de **REYLACTEOS CL**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 12 de febrero de 2019, ante la Ab. Isabel Cristina Correa Acebo, Notaria Cuadragésima Octava del Cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2019 en la Notaría Titular Cuadragésima Octava, del Cantón Guayaquil, el Sr. Rodrigo Dueñas Petit, en su calidad de GERENTE GENERAL de **REYLACTEOS CL**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 28 de febrero de 2019, los que ascienden a un total de USD \$ 103'045.823,93 señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria; y, que durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "Activos biológicos largo plazo ganado vacuno" por la suma de **US\$10.000.000,00** de Dólares de los Estados Unidos de América.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, otorgó la calificación "AAA-" a la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **REYLACTEOS CL**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la primera emisión de obligaciones a largo plazo de la compañía **REYLACTEOS CL**, por el monto de hasta US\$10'000.000,00, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00002833 de fecha 8 de abril del 2019, se resuelve disponer la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **REYLACTEOS CL**, consecuentemente, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002548.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la **REYLACTEOS CL**, por el monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de socios de



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

esa compañía, celebrada el 16 de enero del año 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la primera emisión de obligaciones por un monto de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de socios de esa compañía, celebrada el 16 de enero del año 2019 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de compañía **REYLACTEOS CL**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

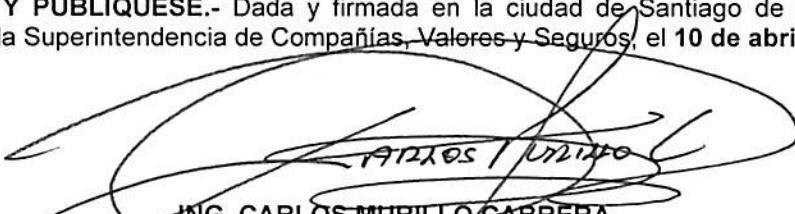
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **REYLACTEOS CL**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **10 de enero del 2020**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de abril de 2019**


ING. CARLOS MURILLO GABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)


MMM/LR/DBE/JP

Trámite No. 10917-0041-19
RUC.-. 0993062588001
Exp.- 715220

